Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2670 /2.012 I. DA 243.

28 DIC. 2012

VISTO:

El proceso de contratación directa para la *"ADQUISICIÓN DE BANDERAS, LIENZOS, CORTINAS Y ENTRETELAS – ID N° 233.769/2012"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Nota N° 48/12 de fecha 16 de agosto de 2.012 la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 comunica a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el inicio del procedimiento de contratación directa en cuestión.

QUE, en el Acta de fecha 28 de diciembre de 2.012 los Miembros de la Comisión de Evaluación de la Contratación Directa para la *"Adquisición de Banderas , Lienzos, Cortinas y Entretelas" ID Nº 233769/12*, constituido y conformado por Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación, Declaración Desierta o Cancelación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. Antecedentes:

- *PAC 233769/12*
- *Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Acta de Apertura de Sobres de fecha 31 de Agosto de 2.012.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 465/2.012 de fecha 10/07/2012*

OFERENTES
1. *NEAD S.R.L.*
2. *JA ARTES*
3. *ESTUDIO 66*

2. Evaluación:

Que antes de proceder a la correspondiente evaluación de las ofertas presentadas debemos mencionar lo siguiente:

Que la Dirección de Servicios Administrativos por Memorándum Nº 173/12 de fecha 26/12/2012, dirigida a la Dirección de Adquisiciones, manifiesta cuanto sigue: "Me dirijo a usted y por su intermedio donde corresponda a los efectos de solicitar la cancelación del llamado para la Adquisición de Banderas, Lienzos, Cortinas y Entretelas ID Nº 233769/12 - Dicho pedido obedece a que han culminado los festejos de Fundación de Asunción, amparados en el Art. 31 de la Ley 2051/03 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, motivo por el cual se solicita la cancelación de la misma".

Que de la transcripción que antecede este Comité entiende que se extinguió la necesidad de adquirir los bienes objeto de este llamado, por lo que la recomendación correspondiente sería la cancelación del mismo.

En ese sentido debemos mencionar el Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2670 /2.012 I. 28 DIC. 2012

Que los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03.

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla a continuación.-

3. Conclusión y Recomendación Final.

1. *La CANCELACIÓN de la Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE BANDERAS, LIENZOS, CORTINAS Y ENTRETELAS" - ID Nº 233.769/2012, por los argumentos expuestos en la presente.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 8.883 de fecha 28 de diciembre de 2.012 de los Abogados Orlando Aseretto, Rossana Vera Vera y Edward Vittone, providenciado por el Abog. Benito Torres, Director de la citada dependencia, atendiendo lo expuesto por la Dirección de Adquisiciones en el Acta de Declaración Desierta expresan: *"en consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de CANCELACIÓN DEL LLAMADO en cuestión, sugerencia efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley 2051/03, arts. 27º, 28º y 31º, asimismo, la UOC Nº 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **CANCELAR** el proceso de contratación directa para la *"ADQUISICIÓN DE BANDERAS, LIENZOS, CORTINAS Y ENTRETELAS – ID N° 233.769/2012"*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN INTENDENCIA

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN SECRETARÍA GENERAL MESA CENTRAL DE ENTRADAS